

Santiago, 02 ENE. 2019

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración de fecha 16 de noviembre del 2018, correlativo de ingreso N°04923-18, relativa a la adquisición del control exclusivo de Aspen Insurance Holdings Ltd. ("**Aspen**") por parte de Apollo Global Management LLC ("**Apollo**", junto con Aspen las "**Partes**") a través de los vehículos de adquisición con fines especiales Highlands Holdings, Ltd. ("**Parent**") y Highlands Merger Sub Ltd. ("**Merger Sub**") (a todo, la "**Operación**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 30 de noviembre de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F166-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 28 de diciembre de 2018;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, Aspen es una compañía exenta de islas Bermudas que ofrece seguros de especialidad y reaseguros en diversos sectores. En Chile Aspen ofrece seguros y reaseguros en el segmento 'no-vida'.
- 2) Que, Apollo es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en Estados Unidos de América, que agrupa diferentes fondos de inversión en distintos mercados, incluyendo seguros y reaseguros. [REDACTED]
- 3) Que, Parent y Merger Sub son filiales de Apollo creadas con fines especiales para la adquisición de Aspen.
- 4) Que, las Partes celebraron un acuerdo denominado "*Acuerdo y Plan de Fusión*" mediante el cual Merger Sub se fusionará con Aspen, cesando la independencia de ésta última para ser controlada exclusivamente por Apollo, de conformidad a los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
- 5) Que, la Operación no produciría un traslape horizontal sustancial entre las Partes y tampoco se detecta la existencia de una relación vertical relevante entre éstas.

- 6) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición por parte de Apollo del control exclusivo de Aspen.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F166-2018.



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

CVH